



**ACLARA BASES Y COMPLEMENTA INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SUMINISTRO DE BUSES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO, N° LP SB001/2019.**

---

**SANTIAGO, 04 de septiembre de 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°327**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°43, de 2006, que establece orden de subrogación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°34, de 2018, del MTT, que nombra a don José Luis Domínguez Covarrubias Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública; la Resolución N°5, de 2020, del MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica las bases del proceso licitación pública para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto; la Resolución



Exenta N°1067, de 2020, del MTT, que aprueba las respuestas a las consultas del proceso de licitación ya referido; la Resolución Exenta N°259, de 2020, del MTT, que aprueba instrucciones para la presentación de ofertas de manera electrónica, en el proceso de licitación ya referido; las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT o Ministerio) en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (proceso N°LP SB001/2019), modificadas posteriormente mediante Resolución N°5, de 2020, del MTT y el Ministerio de Hacienda, en adelante las bases de licitación.

**2.** Que, encontrándose el referido proceso licitatorio en el transcurso del plazo para la elaboración de ofertas, mediante Resolución Exenta N°287, de 19 de agosto de 2020, el Ministerio determinó la necesidad de suspender dicho plazo por un periodo prudencial de 23 días hábiles, con el fin de que los interesados pudieran preparar adecuadamente sus ofertas y ajustarlas a las instrucciones dictadas para la presentación de ofertas de manera electrónica, mediante Resolución Exenta N°259, publicada el pasado 5 de agosto de 2020.

**3.** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4.3. de las bases de licitación, el Ministerio se encuentra facultado para realizar aclaraciones a las bases de licitación hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que deben ser aprobadas por acto administrativo del Ministerio e informadas a través del sitio web [www.dtpm.gob.cl](http://www.dtpm.gob.cl).

**4.** Que, encontrándose próximo el inicio del plazo para la presentación de ofertas establecido en las bases de licitación, el Ministerio ha considerado necesario aclarar y precisar el alcance de determinadas disposiciones de las bases de licitación, así como complementar las instrucciones dictadas mediante la Resolución Exenta N°259 ya citada, con la finalidad de facilitar el entendimiento del referido pliego de condiciones y propender al mejor cumplimiento de los objetivos de esta licitación.

**5.** Que, en este contexto, cabe tener en especial consideración los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, establecidos en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley



Nº1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, cabe tener presente el principio de no formalización regulado en el artículo 13 de la Ley Nº19.880, cuyo inciso primero establece que "El procedimiento administrativo debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares".

**6.** Que, en razón de lo expuesto y de la facultad aludida en el considerando tercero precedente, en este acto se procederá a la aclaración de las bases de licitación y a la complementación de las instrucciones dictadas a través de la Resolución Exenta Nº259 ya citada, en los términos que se indican en el primer y segundo resuelvo de la presente resolución, respectivamente.

#### **RESUELVO:**

**1. ACLÁRANSE** las bases de licitación aprobadas por Resolución Nº 13, de 2019, citada en el considerando primero de este acto administrativo, en los aspectos que se refieren a continuación:

El artículo 4.1.1. sobre "Antecedentes Generales" de las bases de licitación, en la descripción del Documento 2 relativo a "Antecedentes Personales y Corporativos", dispone en el tercer párrafo que los Oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar, entre otros antecedentes, aquél señalado en el numeral vi., que se transcribe a continuación:

*"vi. Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad. Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en la persona jurídica, **correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.**"*

Luego, el párrafo cuarto establece lo siguiente:

*"Los Oferentes que sean consorcios compuestos por personas jurídicas deberán acompañar los antecedentes descritos con anterioridad -para los Oferentes que sean personas jurídicas- respecto de todas y cada una de las personas jurídicas que los integran. Tratándose de la declaración jurada descrita en el numeral (vi)*

*precedente, aquélla deberá incluir la identificación de los accionistas o socios de cada uno de los integrantes del consorcio, precisando aquellos accionistas o socios que cuenten con más de un diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad de la que participan, como también la información sobre los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes (porcentajes que equivalen a la participación que tendrán dichos integrantes en la futura sociedad que constituirán en caso de resultar el consorcio adjudicado en algún lote de buses). Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio, **al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.**"*

De la lectura de los textos transcritos y de las frases destacadas en ellos, es posible apreciar una leve diferencia en las fechas de la información requerida, que es de carácter meramente formal y que obedece a un error de tipeo en el documento, por cuanto no existen razones para el establecimiento de un trato distinto entre los oferentes respecto de esta materia. Por lo anterior, y en virtud de los principios de libre concurrencia de los oferentes e igualdad ante las bases, corresponde aclarar que, respecto de todos los oferentes, ya sean personas jurídicas o consorcios, la declaración jurada señalada en el numeral vi. debe contener los porcentajes de participación de los socios o accionistas correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Es decir, si las ofertas se presentan durante el mes de octubre de 2020, los porcentajes de participación que se indiquen en la referida declaración deben corresponder a una fecha no anterior al último día hábil del mes de agosto de 2020.

**2. COMPLEMENTÁSE Y MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°259, de 2020 del MTT, citada en el considerando segundo de este acto administrativo, en los aspectos que se indican a continuación:

2.1 Reemplazase el literal b) del numeral II del resuelvo 1. de la Resolución Exenta N°259, por el siguiente:

"b) La presentación de ofertas se realizará de manera virtual, a través del sitio web habilitado para los Adquirentes de las bases de licitación <http://licitaciones.dtpm.cl/www/login>, por lo que no se recibirán ofertas en papel, salvo las excepciones expresamente establecidas en este documento. En caso de que se constaten fallas en el sitio web, se deberá dar aviso inmediatamente al MTT mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [licitaciones@dtpm.gob.cl](mailto:licitaciones@dtpm.gob.cl), con el fin de que el Ministerio pueda constatar la falla y adoptar las medidas pertinentes. En estos casos, el MTT podrá autorizar que la presentación de ofertas se realice mediante correo electrónico o en papel,



cuidando el respeto a los principios de libre concurrencia de los Oferentes e igualdad ante las bases.”.

2.2. Reemplazase el literal g) del numeral II del resuelto 1. de la Resolución Exenta N°259, por el siguiente:

“g) De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.4.4.2. de las bases de licitación, se reitera que:

- La garantía de seriedad deberá otorgarse electrónicamente y ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En caso de que determinadas entidades emisoras de los instrumentos de garantía descritos en el artículo 3.4.4.7. de las bases de licitación (boleta bancaria o póliza de seguro) no cuenten con los procedimientos o desarrollos tecnológicos para cumplir con lo señalado precedentemente, en virtud de los principios de no formalización e igualdad ante las bases, los Oferentes podrán presentar instrumentos de garantía emitidos originalmente en soporte papel. Para tal efecto, los Oferentes deberán escanear el instrumento de garantía respectivo y cargarlo en el sitio web habilitado para la presentación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el literal d) de este documento. Sin embargo, el instrumento original de garantía de seriedad deberá presentarse físicamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N°139, Santiago, en el transcurso del plazo para la presentación de las ofertas, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 hrs. La garantía de seriedad original deberá presentarse dentro de un sobre cerrado, caratulado de la siguiente manera: “Garantía de Seriedad de la Oferta Técnica número [\*\*] de [\*razón social o nombre del Oferente\*] para la Licitación Pública del Servicio Complementario de Suministro de Buses para el Sistema, correspondiente al lote de buses [\*\*\*]”.
- Respecto de documentos privados, se aceptará que estos se otorguen mediante firma electrónica simple. Si sus originales son manuscritos, puede acompañarse copia simple de los mismos.
- Respecto de instrumentos públicos, los originales o sus copias deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada, otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo). Esto quiere decir que, si los originales son digitales, deberán otorgarse mediante firma electrónica

avanzada. Si los originales son manuscritos, las copias -autorizadas por el ministro de fe competente- deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada. En caso de que los ministros de fe respectivos, o los procedimientos de legalización de documentos o apostilla de documentos otorgados en el extranjero, no cuenten con los procedimientos o desarrollos tecnológicos para cumplir lo señalado precedentemente, en virtud de los principios de no formalización e igualdad ante las bases, los Oferentes podrán presentar los instrumentos públicos (o las copias autorizadas) otorgados originalmente en soporte papel. Para tal efecto, los Oferentes deberán escanear los instrumentos respectivos y cargarlos en el sitio web habilitado para la presentación de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el literal d) de este documento. Los instrumentos respectivos podrán ser requeridos físicamente en cualquier etapa del proceso de evaluación por la Comisión de Apertura y Evaluación, a través de la facultad regulada en el artículo 3.4.5.2. de las bases de licitación.”.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto mediante su publicación en el sitio web [www.dtpm.gob.cl](http://www.dtpm.gob.cl), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las bases de licitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [www.dtpm.gob.cl](http://www.dtpm.gob.cl)**

**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**

XBM/AAR/FSH/AAS/IAN

**Distribución:**

- Dirección DTPM.
- Gabinete Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Oficina de Partes.



Código: 1599250158206 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

